



Resolución Jefatural de Administración

Nº 23-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 400-2024-MTC/20.13.1 de fecha 25 de enero del 2024, del Sub Director de Conservación; el Informe N° 190-2024-MTC/20.2.1 de fecha 04 de marzo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 002-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 04 de marzo del 2024, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la transferencia de un bien mueble patrimonial dado de baja en la Unidad Zonal Lambayeque, a favor de la Municipalidad Distrital de Palcazú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para



el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la disposición de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Disposición, tenemos en el artículo 60° de la citada Directiva, que son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. En el Art. 61°, se señala los tipos de actos de Disposición: Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; sobre la Transferencia, en el art. 62°, define que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y en el art. 63° establece cual es el trámite para la gestión de una transferencia, que incluye cuales son los datos que debe contener la solicitud de transferencia, la finalidad y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo; la emisión del respectivo Informe Técnico, así como de la Resolución correspondiente, el acto de entrega-recepción y en caso se tratará de bienes muebles patrimoniales registrables, la gestión que debemos efectuar ante la SUNARP, para lograr la inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Este acto de disposición, con la normativa del anterior ente rector, SBN, era denominado Donación;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, de la evaluación realizada a la información presentada por la Municipalidad Distrital de Palcazú, se desprende que ha cumplido con lo señalado en el art. 63° literales a) y b) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y conforme a lo recomendado por el Área de Mantenimiento y Emergencia Vial de la Sub Dirección de Conservación, es posible otorgar en calidad de Transferencia a la entidad solicitante el bien mueble patrimonial RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO de código patrimonial 673663810001, que se encuentra de libre disponibilidad en nuestra Unidad Zonal Lambayeque; sugiriendo se atienda lo solicitado con dicho bien que fue dado de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 097-2021-MTC/20.2; por lo que finalmente, recomienda se apruebe la transferencia del bien indicado a favor de la Municipalidad Distrital de Palcazú;

Que, considerando el marco legal mencionado, el acto de Transferencia se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la Transferencia del bien RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO de código patrimonial 673663810001, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), dado de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 097-2024-MTC/20.2; cuyas características se detallan en el apéndice A del referido informe técnico; a favor de la Municipalidad Distrital de Palcazú;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,





Resolución Jefatural de Administración

N° 23-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de marzo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Transferencia del bien mueble patrimonial RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO de código patrimonial 673663810001; dada de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 097-2024-MTC/20.2, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y ubicada en la Unidad Zonal Lambayeque, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución; a favor de la Municipalidad Distrital de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, representada por su Alcalde el Sr. CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON, identificado con DNI 41233930.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Coordinación de Control Patrimonial, como órgano responsable del control patrimonial, efectúe las acciones administrativas para el cumplimiento del acto de disposición final, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, que deberá efectuarse previa presentación del documento de aceptación de la transferencia por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a Logística, a la Sub Dirección de Conservación – Mantenimiento y Emergencias Viales, a la Unidad Zonal Lambayeque, y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como a la Municipalidad Distrital de Palcazú, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 4.- Disponer que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese.

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 23-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de Marzo de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Transferencia de bien mueble patrimonial dado de baja en la Unidad Zonal Lambayeque a favor de la
Municipalidad Distrital de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Región Pasco

N°	Código patrimonial	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado de Conserv. (2)	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Resolución de Baja	Ubicación Física
			Marca	Modelo	Color	Serie					
1	673663810001	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	INGERSOLL RAND	SD-100- B	AMARILLO	141575	M	1.00	MRO	097-2021-MTC/20.2	Unidad Zonal Lambayeque

Total
general 1.00

VºBº
R. VELAZCO M.

Responsable de la OCP

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- (2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- (*) MRO = Mantenimiento o reparación onerosa

